

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520190072300.
Demandante: ALFREDO MEZA ZAMORA.
Demandado: ADRIANA PAOLA CONTRERAS LEYTON.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que precede, Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, respecto a adicionar a las agencias en derecho fijadas por el despacho, el valor de \$1.100.000.00, por concepto de gastos y honorarios cancelados por la parte demandante al profesional del derecho.

De conformidad al acuerdo N°. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, emanado del consejo superior de la judicatura, mediante el cual se establecen las tarifas en agencias en derecho, de conformidad numeral 4 del artículo 366 del CGP, en el numeral 4° del artículo 5° del citado acuerdo establece que para los procesos ejecutivos de mínima cuantía cuando la obligación sea dar una suma de dinero, si se dicta auto que ordena seguir adelante la ejecución el valor de las agencias serán entre el 5% al 15% de la suma determinada en la demanda.

En ese orden de ideas, para el caso de autos se tiene que el valor de las pretensiones es la suma de \$2.700.000.00, conforme al mandamiento de pago, la parte ejecutada se notificó personalmente en la secretaria del despacho, sin que dentro del término concedido pagara ni propusiera excepción de mérito alguna, en razón a lo anterior se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución el 18 de junio de 2020, fijando como agencias en derecho el 5%, es decir la suma de \$150.000.00, por la naturaleza del proceso, el valor de las pretensiones, duración de la gestión realizada por el apoderado judicial y demás circunstancias.

Razones más que suficientes para negar la petición elevada por el profesional del derecho Dr. JOSE STERLING PERDOMO LLANOS, de incluir en las agencias en derecho el valor cancelado por la parte ejecutante ALFREDO MEZA ZAMORA por valor de honorarios y gastos, por cuanto la figura jurídica de las agencias en derecho es distinta a los honorarios y gastos de abogado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 020 fijado en la secretaría del juzgado hoy 31-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ